

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00089-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 2 de junio de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 214

Advierte el Despacho que mediante auto del trece (13) de mayo del año en curso, que fuera notificado por estado electrónico del día diecisiete (17) del citado mes y anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, a efecto de lo cual corrigió las pretensiones señaladas por el Despacho, reenvió los respectivos mensajes de datos contentivos de los poderes otorgados por los demandantes y acreditó la remisión física del libelo gestor subsanado al enjuiciado.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que la parte actora señaló desconocer el canal digital para notificar al enjuiciado, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por los señores LUZ ADRIANA GUTIÉRREZ CARDONA, LUISA FERNANDA BUSTOS GUTIÉRREZ y OSCAR HUMBERTO BUSTOS GUTIÉRREZ, la primera en calidad de compañera permanente supérstite y los restantes como

herederos del causante LUIS FERNANDO BUSTOS JIMÉNEZ, en contra del señor JUAN CARLOS VEGA OCAMPO.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: REQUERIR al demandado para que, con la contestación de la demanda, allegue los documentos solicitados por la parte actora en el libelo gestor, específicamente, en el acápite de “VI. PRUEBAS” en el aparte denominado “2. DOCUMENTAL EN PODER DEL DEMANDADO” (páginas 27 y 28 del archivo 06SubsanacionDemanda).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.824 y portador de la tarjeta profesional No. 223.940, para representar los intereses de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
63001310500320220008900

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1c9d74342b5e326c7c37fb7e617c115c883435180c8fb6fdc90905304356af**

Documento generado en 02/06/2022 02:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRUCITO
ARMENIA – QUINDIO
CARRERA 12 N°20 – 63 OFC. 218 T

CITATORIO

Armenia, Junio 3 de 2022

JUAN CARLOS VEGA OCAMPO
CALLE 25 NORTE # 11 – 15 URBANIZACION QUINTAS DE SAN MIGUEL APTO
302
ARMENIA QUINDIO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Tres (3) de Junio de dos mil veintidós (2022); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2022-00089, de LUZ ADRIANA GUTIERREZ CARDONA Y OTROS contra JUAN CARLOS VEGA OCAMPO.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

PIA Diana C Barbosa H .

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria